



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-CM-2016-MDSS-SG

San Sebastián, 09 de diciembre de 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2016, acordó emitir el siguiente Acuerdo de Concejo Municipal;

VISTO:

El Proveído N° 6564-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 564-2016-GAL-MDSS, Memorandum N° 074-2016-A-MDSS, Oficio N° 2034-2016-DDC-CUS/MC, sobre Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y el Arzobispado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante los diversos medios legalmente admisibles. Estos medios de colaboración se encuentran consagrados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, se trasuntan en la facultad de las entidades para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, los Convenios de colaboración constituyen un mecanismo de cooperación funcional, por el cual, a través de los representantes autorizados de las entidades, se celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Debemos señalar que este concepto de convenio debe entenderse como el señalado cuando hablábamos del encargo de gestión en acápites precedentes, es decir, sin que posea una naturaleza contractual ni contenido patrimonial en términos de contraprestaciones pecuniarias. Por otro lado, es una técnica de naturaleza funcional, puesto que implica la realización de determinadas funciones de manera conjunta;

Que el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Memorandum N° 074-2016-A-MDSS, de fecha 26 de octubre de 2016, la Alcaldía dispone a la Gerencia de Asuntos Legales la evaluación del proyecto de Convenio Tripartito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y el Arzobispado;

Que, mediante Opinión Legal N° 564-2016-GAL-MDSS, de fecha 22 de noviembre de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la suscripción del Convenio





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y el Arzobispado;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 09 de diciembre de 2016, se acordó previamente a la aprobación de la suscripción del Convenio antes citado retirar de los numerales 3.3.1 y 3.3.2 la frase: "en el marco de la ley de obras por impuesto", sin perjuicio de que se pueda optar de cualquiera de las fuentes de financiamiento;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º, numeral 3), y en concordancia con el Artículo 41º de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y el Arzobispado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la suscripción del Convenio antes indicado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Asuntos Legales, el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad vigente, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa a la que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/AJVG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andimar Sicus Cahuana
ALCALDE